

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Circulares**

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ceadea, para dar tres batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 27 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Reses mostrencas

El día 22 del actual, el vecino de Vecilla de Trasmonte, Felipe Pacho, halló un burro y una burra de procedencia desconocida habiéndose hecho cargo de dichos semovientes el presidente de la Junta vecinal, a quien pueden dirigirse el dueño o dueños de ambos.

Zamora 26 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Hospicio provincial de Zamora**Anuncio**

El día 15 de Diciembre próximo dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, desde las nueve a las trece horas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, o sea el cuarto trimestre del año actual, advirtiendo que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas Oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito, no serán de abono.

Las que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados en forma, sin cuyo requisito no serán de abono.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 15.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Fermoselle.

Día 16.—Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 17.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Torregamones, Tamame y Villadepera.

Día 18.—Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara y los pueblos que faltén del partido de Bermillo.

Día 19.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfria y Gallegos del Rio.

Día 20.—Ferreruela, Lasacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino y demás pueblos de Alcañices, así como los que involuntariamente se hayan omitido, con los de la capital.

Se ruega a los señores Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 25 de Noviembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Diputado Visitador, Abelardo Prieto.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital tiene acordado el arriendo mediante subasta del arbitrio sobre el peso de cerdos, acuerdo que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, sin que se produjesen reclamaciones de ninguna clase, y aprobado el pliego de condiciones porque se ha de regir el arriendo, por el Ayuntamiento pleno se acordó que la subasta se celebre al día siguiente al que termine el plazo para la presentación de pliegos que será el de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otro miembro de la Comisión y del Secretario de la Corporación

que dará fé de ella, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento vigente de contratación de servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El tipo de remate será la cantidad de mil seiscientos pesetas por cada uno de sus años y el tiempo de duración del contrato el de tres años, que empezarán en primero de Enero de 1931 y terminará en 31 de Diciembre de 1933.

Las proposiciones para optar a la subasta se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente en la primera media hora, siendo extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal como fianza provisional de ochenta pesetas.

El licitador a quien se le adjudique el remate, tiene que constituir dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del 20 por 100 del importe de la cantidad anual porque se le hiciese la adjudicación.

El contratista queda obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que fuese adjudicada en la forma y plazos siguientes:

En los cinco primeros días de Enero y Febrero el 20 por 100 de la cantidad anual del contrato.

En los cinco primeros días de Marzo el 10 por 100.

En los cinco primeros días de Abril, Mayo, Junio y Julio el 5 por 100.

En los restantes meses y en igual fecha el 6 por 100 del precio del remate.

El Letrado encargado del bastanteo de poderes de los licitadores que concurran o que representen otra persona, es el Oficial Letrado de esta Corporación y el pliego de condiciones para el arriendo se encuentra de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales durante las horas de despacho todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don...., vecino de.... calle de.... enterado del pliego de condiciones por el que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital subasta el arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos durante los años de primero de Enero de 1931 a

31 de Diciembre de 1933, se compromete aceptando todas y cada una de las establecidas a realizar el servicio abonando al Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas por cada uno de los años de duración del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamora 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Rivera. R—3780

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

LISTA de los Fiscales municipales y sus Suplentes correspondientes a la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid conforme a la ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica a los efectos de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la misma.

Partido de Alcañices

Perilla de Castro

F. Don Victoriano Sanchez García
S. » Luis Santos Ferrero

Pino

Dámaso Juan Cabezas
Dámaso Cabezas Gago

Rabanales

Tomás Mezquita Arribas
Pablo Rivas Rapado

Rábano

Casimiro Fernández Mezquita
Pascual Poyos Mateos

Ricobayo

Esteban Codeal Alonso
Angel Cartón Caramazana

Riofrio

Tomás Sánchez Vara
Gregorio Arias Vara

Samir

Gregorio Nistal Vasco
Domingo López Santiago

San Pedro

Federico Centeno Sandino
Emilio Sastre Otero

San Vicente de la Cabeza

Justo Fagundez Blanco
Valentin López Garrido

San Vicente del Barco

Andres Crespo Anicio
José Barrigón Santos

San Vitero

Jacinto Esteban Rodriguez
Manuel Romero Losada

Santa María

David Martin Bermejo
Marcelino Bermejo Colino

Tábara

Laureano Ballester Franco
Juan Clemente Fernández

Trabazos

Nicolás Cañedo García
Pedro Morais Morán

Vegalatrave

Juan Ratón Vasco
Vicente Mielgo Lorenzo

Videmala

Eugenio Vaquero Fernández
Santos Prieto Gago

Villalcampo

Cipriano Gómez Prieto
Santiago Gómez Prieto

Villanueva

Antonio Carnero García
Sinforiano Lanseros González

Villarino

Abdón Lorenzo
José Arnaez López

Villaveza

Julián Junquera Sanfín
Eduardo Villarejo Galende

Viñas

Angel Alonso Carballés
Cándido Leal Fidalgo

Partido de Benavente

Otero de Bodas

Lorenzo Rodriguez Santos
Gregorio Vaca Simal

Pobladura

Mariano Dominguez Losada
Pedro Foniz González

Pozuelo

Anastasio Pérez Torres
Santos Pérez Uña

Pública

Cayetano Centeno García
Juan García Llamas

Quintanilla

Francisco de Paz Viejo
Celestino Zurro Pérez

Quiruelas

Magin Bermejo Bermejo
Antonio Martinez Martinez

Rosinos

Esteban Seijas Simón
Tamás Martinez Martinez

San Cristobal

Celestino González Gil
Ramón Huerga Astorga

San Pedro de Ceque

Benjamin Peláez López
José Gutiérrez de Paz

San Pedro de la Viña

Pedro Riesco Delgado
Aquilino Ballesteros Gutiérrez

San Román

Federico Carbajo Costanzo
Justo García Porras

Santa Colomba de las Carabias

Donato Hidalgo Juarez
Gaudencio Saludes Alonso

Santa Colomba de las Monjas

Aureliano Fernández Alonso
Andrés García Fernández

Santa Cristina

Modesto Chaves Barrios
Lucas Rubio Pozuelo

Santa Croya

Leodegario Miguelez García
Andrés Mayor García

Santa María

Tomás Rubio Alija
Francisco Castellanos Fernández

Santibañez

Francisco Uña Cid
Justiniano Vaquero Morejón

Santovenia

Antolin Mezquita Romero
Lucas Prieto Merino

Sitrama

Roque Losada Miguelez
Cándido Furones Miñambres

Tardemezcar

Primitivo Riesco Delgado
Sixto Roque Ferrero

Torre

Basilio Fernández García
Luciano Martínez Sánchez

Uña

Agustin Martinez Lobato
Manuel Mayo Martinez

Vega de Tera

Antonio Fuentes Sejas
Pedro Llamas Clemente

Villabrazaro

Leoncio Heras Sobejano
Fausto Ferrero Gerol

Villaferrueña

Sebastián Ramos Ramos
José Fernández de Castro

Villageriz

Vaentin Garrido Una
Francisco Carbajo Cristóbal

Villanazar

Pedro Martínez García
Secundino Vicente Martínez

Villanueva

Conrado Cordero Astorga
Eugenio Ramos Rodriguez

Villaveza

Manuel Alvarez Gómez
Bonifacio Fidalgo Prieto

Partido de Bermillo de Sayago

Moraleja

Vicente Rodríguez Bártulos
Victor Bártulos del Arco

Moralina

Federico Chicote Martinez
Manuel Garrote Blanco

Muga

Vicente Pordomingo Prieto
Amador Chicote Bárcena

Palazuelo

Desiderio Villar Manso
José Rios Toribio

Peñausede

Luis Mateos Pascual
Angel Fuentes Borrego

Pereruela

Antonio Santos Moreno
Francisco Rodriguez Beneite

Piñuel

José Lucas de las Heras
Manuel Cerezal Martín

Roelos

Alonso Garcia Chapado
Jesús Pelajos Moralejos

Salce

Victoriano Prieto Manso
Baltasar Piorno Prieto

Sobradillo

Santiago Rodriguez Rodriguez
Gregorio Rodriguez Rodriguez

Sogo

Julián Prieto Pérez
Francisco Martin Alonso

Tamame

José Moralejo Mateos
Enrique Molinero de la Fuente

Torrefracades

Antonio Mateos Garrote
José Mateos Fuentes

Torregamones

Manuel Miano Miano
Manuel Prieto Barrios

Villadepera

Tomás Nieto González
Pío Nieto Prieto

Villamor de Cadozos

Miguel Andrés Mielgo
Antonio Gaita Alejo

Villamor de la Ladre

José Figal Pascual
Domingo Fontanillo Diego

Villar del Buey

Domingo Vaquero Melado
Felipe Redondo Blanco

Villardiegua

Román Rodrigo Alfonso
Lorenzo Velasco Magarzo

Viñuela

Francisco Zapata Mateos
Gorgonio Pérez Viñuela

Zafara

Andrés Martin Ramos
José Bartolomé Toribio

Partido de Puebla de Sanabria

Palacios

Pedro Prada Prada
Alejandro González Mezquita

Pedralba

Andrés Rodriguez Rodriguez
José San Román Rodriguez

Peque

Simón Lozano Otero
Francisco Martinez Otero

Pias
Lucas Pérez Lorenzo
Alfonso Alvarez Rodriguez
Porto
Esteban Carracedo Trincado
Simón Pérez Carracedo
Puebla de Sanabria
Agapito San Román San Román
Francisco Cancelo González
Requejo
José Mendez Cantero
Julián Alvarez Fernández
Rionegro
Tomás Fernández Uña
Gerardo Simal Mateos
Robleda
José Alvarez Ferrero
David S. Román Arias
Rosinos
Francisco Ferrero Losada
Lucas Prieto Monterrubio
San Cebrián
Francis Rodríguez Sutil
Santiago Rodríguez Sutil
San Justo
Manuel López Pérez
Manuel Prada Alonso
Terroso
Alejandro Rodríguez
Roque Fernández Mostaza
Trefacio
José López de Prada
Domingo Pérez Garcia
Ungilde
Raimundo González Ferrero
Daniel Rodriguez Chimeno
Valdemerilla
Aquilino Bobo Bobo
José Badillo Bugallo
Valparaiso
Juan Pérez Lanseros
Baldomero Ferrero Ferrero
Villardecierros
Avelino Unzueta Hernández
Alonso López López
Partido de Toro
Pinilla de Toro
José Antonio Inés Montero
Severino Matilla Pérez
Pobladura
Pedro Vaca Temprano
Ruperto Morillo Maragallo
Pozoantiguo
Moisés Mota Rodriguez
Jasé Matilla Manteca
Sanzoles
Manuel Colino González
Bernardo Salvador Beceruelo
Tagarabuena
José Hernández Asensio
Alejandro de Tiedra Tiedra
Toro
Luis Samaniego González
Manuel Cáceres Garcia
Vadilla
Tomás Crespo Hernández
Aurelio Martín Hernández
Valdefinjas
Julio Calvo Calvo
Luis Hernández Calvo
Vallesa
Justo Garcia Vaquero
Fermin Saez Carrasco
Venialbo
Angel Rodriguez Rueda
Andrés Galban Hernández
Vezdemarbán
León Delgado Lorenzo
Miguel Hidalgo Coca
Villabuena
Gregorio Seco Hernández
Antonio Aparicio Hernández

Villaescusa
Antodio Crespo Valdunciel
Franco Rodriguez Mateos
Villalonso
Manuel Vergara Marcos
Federico Marcos Ruiz
Villalube
Inigo Garcia Crespo
Bernardo Morán Alvarez
Villardondiego
Julián Gamazo del Teso
Heliodoro Serrano Garcia
Villavendimio
Silverio José González Prieto
Francisco Rodriguez Gutiérrez
Partido de Villalpando
San Miguel
Ignacio Rodriguez Sarrano
Francisco Diez Garcia
Tapioles
Gaspar Diez Miranda
Juan Fernández Pascual
Valdescorriel
Matias de Losa González
Pedro Martínez de Losa
Vega de Villalobos
Isaac Morillo Sanchez
José Maria Muñoz Gangoso
Vidayanes
Jesús Valdés Bafiano
Dimas Gallego Nuñez
Villafafilla
Manuel Montero Alonso
Valeriano Hidalgo Miranda
Villalba
Carlos Turiño González
Ubaldo Martínez Gutiérrez
Villalobos
Jacinto Lobo Fernández
José Baladrón Casa
Villalpando
Manuel López Marbán
Jeremias Cepeda Cepeda
Villamayor
Fernando Rodriguez Castillo
Benito Martínez Calvo
Villanueva
Felipe Ramos Sendino
Alejandro Abril Carnero
Villardefallaves
Francisco Alonso Castillo
José Maria Abril Esteban
Villárdiga
Doroteo Ropiso Prieto
Ubaldo Bernardino González
Villarrin
Higinio García Prieto
Godofredo Ferreras Gómez
Partido de Zamora
Mayalde
Simón Mesonero Juan
Vicente Zarza Burrieza
Molacillos
Atilano Hernández López
Evaristo Vecino Esteban
Monfarracinos
Jerónimo Pascual Lozano
Manuel Lucas Hernández
Montamarta
Manuel Galarza Gómez
Bartolomé Peral Pedroso
Moraleja
Arturo Almaraz Delgado
Bernardo Perdígón Gutiérrez
Morales
Nicasio Andrés del Corral
Andrés Marqués del Corral
Morerueta
Andrés Prieto Acebedo
Atilano Hernández Lozano

Muelas
José Alonso
Francisco Arribas Martín
Palacios
Angel Rodriguez López
Matias Diego Viñas
Pajares
Lucas Gómez
Orencio Aguilar
Peleas de abajo
José Fernández Morales
Vicente Gutiérrez Calles
Peleas de arriba
José Garcia Bragado Mayor
Emilio Arcalayo
Piedrahita
Hernando Arias Enriquez
Isaac Lozano Enriquez
Pontejos
Cecilio Delgado Casaseca
Agustín Rivero Martín
Roales
Ramón Girón Julián
Eduardo Lorenzo González
San Cebrián
Federico R. Robles Escudero
Jesús Doncel Calzada
San Marcial
Jesús Santamaria
Jerónimo Esteban
San Miguel
Carlos Dominguez Rodriguez
José Ramirez Sánchez
San Pedro
José Luis Alonso
Leoncio Fernández
Santa Clara
Miguel Salgado
Manuel Gago Martín
Tardobispo
Domingo de las Heras Prada
Felipe Garrote Carrasco
Torres
Alfonso Vizán Arribas
José Arias de la Torre
Valcabado
Germán Lorenzo Alonso
Juan Manuel Pascual
Villalazán
Constantino Martín Sánchez
Fausto Garcia Albarrán
Villamor
José Laso Diez
Tomás López Casaseca
Villanueva
Federico Rodriguez de la Fuente
Toribio de la Fuente
Villaralbo
Eulogio González Garcia
Santiago Martín Jambrina
Villaseco
Agustín Pedrón Villacosta
Agustín Bartolomé Martín
Zamora
Salvador Calabuig Custodio
Gonzalo Ruedá Iglesias
Valladolid 22 de Noviembre de 1930.—P. A. de
la S. de G., El Secretario de Gobierno, José An-
guita Sánchez. R-3755

BENEGILES

Durante los días 3 y 4 del futuro mes de Diciembre y desde las nueve a las quince de los mismos, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, en la Casa Consistorial, como local de costumbre.

Advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el periodo de cobranza voluntaria sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio que determina el Estatuto de recaudación vigente, sin más notificación ni requerimiento.

Benegiles 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Urbano Arenal. R-3664

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de interdicto de retener y recobrar la posesión, a instancia de D. Casimiro Cuadrado Simón, D. Roberto López Benito y D. Angel Valle Mangas, mayores de edad, labradores y vecinos de Cuelgamures, contra D. Eusebio Pérez Cuadrado y D. Victorio Peña Fernández, mayores de edad y vecinos de dicho Cuelgamures, sobre retener y recobrar la posesión del aprovechamiento de aguas de varias fincas sitas en dicho término, y cuyos autos hoy en procedimiento de apremio han sido embargadas las fincas siguientes:

Término municipal de Cuelgamures**Fincas pertenecientes a D. Victoriano Peña Fernández**

1.^a Casa en la calle de la Iglesia: que linda por la derecha entrando con huerto de Roberto Pérez, a la izquierda con casa de herederos de Juan Amigo, espalda con regata de Concejo y frente con la calle de la Iglesia; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Otra casa en la calle de las Eras: que linda por la derecha entrando con corral de Francisco Pechero, a la izquierda con calle de las Eras, espalda con callja servidumbre y frente con la calle de las Eras; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra era al camino de Avedillo, con una bodega y tres nogales: que linda al Naciente con camino de Santa Clara de Avedillo, Mediodía y Poniente con camino de la Rana y Norte con tierra de Jenaro Leal, tiene de cabida nueve celemines poco más o menos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una era y tierra a las Bodegas, de cabida de ocho celemines; y que linda al Naciente con era de Raimundo Hernández, Mediodía con sendero de Concejo, Poniente con tierra de Adelaida Sanz y Norte con las Bodegas, esta sembrada de guisantes, tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra tierra al pago del cementerio, de cabida una fanega: que linda al Naciente con tierra de Jenaro Leal, Mediodía con tierra de Paulino Dominguez, Poniente con camino El Maderal y Norte con el cementerio, está sembrada de algarrobas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Carrofontes, de cabida de cuatro celemines: que linda al Naciente con tierra de Jenaro Leal, Mediodía con rodera de las Panaderas, Poniente con tierra de Jenaro Leal y Norte con regato de Concejo, está sembrada de cebada; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra al camino de Avedillo, de cabida de una fanega y seis celemines: que linda al Naciente con camino de Avedillo, Mediodía con tierra de Miguel Salgado, Poniente con tierra de Manuel Rodríguez y Norte tierra de herederos de Cipriano Rodríguez, está sembrada de trigo; tasada en trescientas pesetas.

8.^a Tierra al pago de Cuadrzal: que linda al Naciente con el Cuadrzal, Mediodía con tierra de herederos de Lorenzo Sánchez, Poniente camino de la Fuente de la Ochava y Norte con el Cuadrzal, hace de cabida una fanega y seis celemines y está sembrada de trigo; tasada en ciento setenta pesetas.

9.^a Otra tierra al pago del Rosal: que linda al Naciente con tierra de Jenaro Leal, Mediodía con tierra de herederos de Manuel Hernández, Poniente con sendero del Rosal y Norte con tierra de José Bajo, hace de cabida una fanega y tres celemines y está sembrada de trigo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago de la Fuente de las Viñas, de cabida de una fanega y seis celemines: que linda al Naciente con tierra de Angel Valle, Mediodía con tierra de herederos de Elvira Hernández, Poniente con tierra de herederos de Juan Hernández y Norte con tierra de Faustino Simón, está sembrada de trigo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra al pago de Carricabo: que linda al Naciente con tierra de herederos de Gerardo Ledesma, Mediodía con tierra de Jenaro Leal, Poniente y Norte con prado comunal, hace de cabida tres celemines; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Una tierra al pago de Cabaña-Vieja, de cabida de tres fanegas: que linda al Naciente con tierra de herederos de Matias Delgado, Mediodía con tierras de Marcos Lleras, Poniente con herederos de Luis Rubio y Norte con otra de Casimiro

Cuadrado; está sembrada de trigo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Otra tierra al pago del Guisado, de cabida de tres fanegas: que linda al Naciente con tierra de la Marquesa de Peñafior, Mediodía con tierra de Gorgonio Prieto, Poniente y Norte con tierra de Jenaro Leal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tierras de los hermanos de Victoriano Peña pertenecientes a la Testamentaria de Mauricio Peña que la tiene por hacer y que es padre del Victoriano Peña.

14. Una casa con su corral, en la calle de las Eras: que linda por la derecha entrando con corral de Jerónima Rodríguez, izquierda con casa de Manuel Tomás, espalda con pajar de Jerónima Rodríguez y al frente con la calle de las Eras; tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

15. Otra tierra al pago del camino de Avedillo: que linda al Naciente con camino de dicho nombre, Mediodía con tierra de Adelaida Sanz, Poniente con tierra de Paulino Dominguez y Norte con otra de herederos de Josefa Dominguez, hace de cabida dos fanegas y nueve celemines y está sembrada de garbanzos, patatas y viña; tasada en setecientos veinticinco pesetas.

16. Otra tierra al pago del Teso de la Bendición: que linda al Naciente con rodera de la Encina, Mediodía con Teso del Concejo, Poniente con tierra de herederos de Francisco Gómez y Norte con rodera de la Encina, hace de cabida dos fanegas y seis celemines; está sembrada de trigo y avena; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

17. Otra tierra al pago del Rojo: que linda al Naciente con tierra de Saturnino Cuadrado, Mediodía con tierra de Felisa Velasco, Poniente con tierra de herederos de Francisco Gómez y Norte con otra de Atilano de la Misericordia (herederos), hace de cabida siete fanegas y seis celemines y está sembrada dos partes de algarrobas y una de barbecho; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

18. Otra tierra al pago de la Fuente de las Viñas: que linda al Naciente y Mediodía con tierra de Joaquín Pérez, Poniente con tierra de Peregrin González, Norte con otra de Paulino Amigo, hace de cabida cuatro fanegas poco más o menos y está plantada de viña y pino; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

19. Otra tierra al camino de Mayalde: que linda al Naciente con tierra de Saturnino Ramos, Mediodía con camino de Mayalde, Poniente con tierra de Manuel Tomás y Norte con otra de Joaquín Pérez, hace de cabida una fanega y seis celemines, está sembrada de trigo y viña; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20. Otra tierra al pago de los altos del camino del Cubo: que linda al Naciente con tierra de Saturnino Ramos, Mediodía con tierra de Faustino Simón, Poniente con tierra de Manuel Tomás y Norte con tierra de Joaquín Pérez, hace de cabida dos fanegas y está sembrada de trigo y avena; tasada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra tierra al pago de Guardimero: que linda al Naciente con camino de Guardimero, Mediodía con prado comunal, Poniente con tierra de herederos de Félix Rodríguez y Norte con regato de Concejo, hace de cabida dos fanegas; tasada en ciento setenta pesetas.

22. Otra tierra al pago de Carricabo, de cabida de una fanega, poco más o menos: que linda al Naciente con tierra de Josefa Pérez, Mediodía con otra de herederos de Matias Delgado, Poniente con tierra de herederos de Elvira Hernández y Norte con otra de Cayetano Gómez; tasada en cincuenta pesetas.

Término municipal de Cuelgamures**Fincas pertenecientes a D. Eusebio Pérez**

23. Una casa en la calle de la Iglesia: que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Juan Amigo, izquierda con huerto de Angel Valle, espalda con regato de Concejo y frente con la calle de la Iglesia; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

24. Otra tierra al pago de Guardimero: que linda al Naciente con tierra de herederos de Martín Benito, Mediodía con tierra de herederos de Juan Fernández, Poniente con camino de los Castañales y Norte con prado de Concejo, hace de cabida tres fanegas y seis celemines y está sembrada de trigo, viña y huerta; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

25. Otra tierra a los Castañales, puesta de viña: que linda al Naciente y Mediodía con pinar de

herederos de Matias Delgado, Poniente con camino de los Castañales y Norte con predio de Angel González, hace de cabida dos fanegas y seis celemines; tasada en mil pesetas.

26. Otra tierra al pago del Pedrón: que linda al Naciente con tierra de Faustino Simón, Mediodía con Pinar de herederos de Matias Delgado, Poniente con pinar de Antonio Sánchez y Norte con pinar de Saturnino Cuadrado, hace de cabida una fanega y está sembrada de algarrobas; tasada en setenta pesetas.

27. Otra tierra al pago de Carri-Cubo: que linda al Naciente con tierra de Cayetano Gómez, Mediodía con tierra de herederos de Mauricio Peña, Poniente y Norte con el prado de dicho nombre, hace de cabida cinco celemines; tasada en setenta y cinco pesetas.

28. Otra tierra al pago de las Fontanas: que linda al Naciente y Mediodía con herederos de Manuel Gómez, Poniente con tierra de Antonio Sánchez y Norte con tierra de Jenaro Leal, hace de cabida una fanega y está sembrada de alberjas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

29. Otra tierra al pago de las Belliscas: que linda al Naciente con tierra de Felisa Velasco, al Mediodía con camino de San Cristobal, Poniente con pinar de Justiniano Gago y Norte con tierra de Angel Lucas, tiene de cabida una fanega; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Muebles

Un carro nuevo, tasado en doscientas pesetas.

Una aventadora con todas sus cribas, en buen uso, tasada en setenta y cinco pesetas.

Un carro de paja, tasado en diez pesetas.

Tres vigas de madera, tasadas en treinta pesetas.

Una balanza de pesa de quince kilos, con sus pesas y platillos, tasada en veinte pesetas.

Un mostrador de madara, tasado en veinticinco pesetas.

Una estantería de madera, tasada en veinticinco pesetas.

Una zafra para el aceite, tasada en quince pesetas.

Otra para el petróleo, tasada en diez pesetas.

Sesenta kilos de azúcar de las dos F.F., en sesenta pesetas.

Ochenta kilos de arroz, a cero cincuenta el kilo, cuarenta pesetas.

Treinta kilos de bacalao Noruega, a dos pesetas, sesenta pesetas.

Un tajo y un cuchillo para cortar el bacalao, diez pesetas.

Mejía docena de piezas de tela que compondrán unos cuarenta metros, poco más o menos, a peseta metro, cuarenta pesetas.

Una pareja de mulas, negra y otra castaña, que el perito no ha podido ver, que aproximadamente y contando con que tengan siete u ocho años de edad, pueden valer quinientas pesetas.

Ocho carros de estiércol de cuadra a cinco pesetas, cuarenta pesetas.

Una pareja de burros, de pelo negro y cerrados y pequeños, en ciento cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en referido procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles y semovientes y por veinte días los inmuebles, señalando para ella el día veintidos de Diciembre próximo, a las doce horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado y cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a Podrán hacerse ofertas a la totalidad de los bienes que se subastan o separadamente a cada uno de ellos; y

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Da lo en Zamora a quince de Noviembre de mil novecientos treinta. — Lino M. Carnicero, = El Secretario judicial, Julio Sainz. R-3757